



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Criterio sobre el proyecto de ley *Reforma y adición de varios artículos de la Ley de procedimientos y observancia de los derechos de propiedad intelectual*

(Acuerdo firme de la sesión N.º 5123, artículo 6, del miércoles 6 de diciembre de 2006)

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa de la República Costa Rica, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto *Reforma y adición de varios artículos de la "Ley de procedimientos de observancia de los derechos de la propiedad intelectual"*. Ley N.º 8039, del 12 de octubre de 2000, expediente 16.117 (CJ-211-08-06, del 30 de agosto de 2006).
2. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica remitió el asunto al Consejo Universitario, con el propósito de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el citado proyecto (R-5574-2006, del 5 de setiembre de 2006).
3. El Consejo Universitario conformó la Comisión Especial, coordinada por el Ing. Fernando Silesky, e integró a la Licda. Silvia Salazar, asesora legal de Proinnova; al Dr. Pedro Suárez Baltodano, Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, y al Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, del Instituto de Investigaciones Jurídicas.
4. La Oficina Jurídica planteó lo siguiente:

(...) se contempla la inclusión de una serie de supuestos que no estarían incluidos dentro de las conductas tipificadas por la norma, en tanto no causen un "perjuicio injustificado". Esta clase de conceptos jurídicos indeterminados, que requieren ser precisados en su significación por parte del operador jurídico, no son convenientes en normas penales ya que se dejan a la apreciación del juez, en este caso, creando inseguridad jurídica (...) (OJ-1228-2006, del 21 de setiembre de 2006).
5. La Contraloría Universitaria reitera que:

(...) Adicionalmente, la jurisprudencia nacional ha sido consistente en el hecho de que "los daños y perjuicios ... deben demostrarse, y no pueden ser concedidos por meras situaciones hipotéticas las cuales, aún siendo probables, no cuentan con la demostración de los hechos

que las puedan fundar...”¹ Y en otras resoluciones se ha adicionado además el que el daño resarcible debe ser “cierto, real y efectivo, y no meramente eventual o hipotético.”² (...)

(...) Es importante analizar la conveniencia de la ampliación de la pena y su posible efecto reductor en la comisión del delito. Sería interesante analizar sí, en lugar de ampliar la pena no resultaría más efectivo la aplicación de sanciones pecuniarias a quienes incurran en el citado delito (...) (OCU-R-167-2006, del 26 de setiembre de 2006).

6. A falta de una política industrial que incorpore una visión integral del desarrollo socioeconómico, basado en principios e intereses legítimos nacionales, se están planteando reformas parciales que defienden más intereses de compañías extranjeras, en un marco de intercambio del libre comercio desigual.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley *Reforma y adición de varios artículos de la “Ley de procedimientos de observancia de los derechos de la propiedad intelectual”*. Ley N.º 8039 del 12 de octubre de 2000 (expediente 16.117), y en su lugar profundizar en el análisis, a fin de proponer reformas más integrales en la materia, que permitan al país fortalecer su régimen institucional y cultural en la materia de propiedad intelectual, sin necesidad de entrar en una excesiva penalización.

CONSIDERACIONES GENERALES

El tema sobre los derechos de la propiedad intelectual es de suma trascendencia, en virtud del proceso de globalización en el cual está inmersa Costa Rica, cuyas relaciones comerciales internacionales han requerido del ajuste de sus leyes, en procura de garantizar la protección de los derechos relacionados con esta materia. Igualmente, se requieren cambios socioculturales, con el afán de que tanto las personas usuarias y quienes forman parte del engranaje de la administración, tomen conciencia de esta realidad actual.

Solo mediante un análisis y la discusión amplia y profunda en esta materia, puede Costa Rica aprovechar verdaderamente las ventajas de proteger la propiedad intelectual. Desde esta perspectiva, es importante que el país cuente con una estrategia general y un diagnóstico, con el objetivo de levantar el nivel de discusión de los asuntos de DPI.

La normativa sobre procedimientos de observancia actual, en lo que corresponde a penalización, está acorde con las necesidades del país y el aumento de las penas que

¹ Al respecto, la resolución N.º 79 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, de las quince horas veinte minutos del treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

² Resolución N.º 509-F-2001 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, de las catorce horas veinticinco minutos del once de julio del dos mil uno.

propone el proyecto no está justificado. El proyecto de ley procura adecuar el marco legal costarricense en materia de propiedad intelectual a lo negociado en el Tratado de Libre Comercio de Centroamérica con los Estados Unidos de América (TLC). Al respecto, si ese es el objetivo primordial de esta reforma legal, la Universidad de Costa Rica considera que no deben realizarse modificaciones legales que hagan *más gravosa* la posible implementación de TLC que lo que el mismo tratado exige.

Por otra parte, es también importante resaltar que el proyecto de ley no contiene ninguna justificación que indique el razonamiento detrás del aumento de las penas o la tipificación de algunas conductas y que convenza en ese sentido; por otro lado, la Universidad de Costa Rica considera que, en términos generales, el endurecimiento de las penas de prisión no es, en realidad, una medida efectiva contra la piratería, y no constituye la mejor política para aumentar la conciencia y la observancia de la propiedad intelectual en el país.

Científicamente, se ha comprobado que el endurecimiento de penas no es una solución ni siquiera en el caso de los delitos más graves como el homicidio o el robo. Existe un mito muy arraigado en la sociedad de que el endurecimiento de penas es una panacea o solución a problemas más graves y más de fondo.

Es importante que la normativa deje claramente establecido el ámbito de la tipicidad, y cuales son los bienes jurídicos protegidos, a efecto de aprovechar al máximo las posibilidades de *usos justos* o excepciones al derecho de exclusión, que confiere la propiedad intelectual en beneficio de los intereses legítimos de las personas usuarias y las necesidades de desarrollo del país.

En lugar de crear un sistema que pretenda poner miedos exagerados a la población en cuanto a posibles violaciones de propiedad intelectual con penas exageradas, sería más acertado aunar esfuerzos para crear un marco institucional y cultural que propicie el uso de la propiedad intelectual como un instrumento para la promoción de las ciencias y las artes útiles, en el marco del artículo 7 del ADPIC.

En materia de propiedad intelectual, el mecanismo más efectivo es, por un lado, dar a conocer a la población la importancia y los elementos relacionados con la protección de sus invenciones y creaciones como un instrumento para poder fundar negocios y empresas, y por otro, tener un sistema de policía jurisdiccional ágil y eficaz para imponer las medidas cautelares rápidas y eficientes para evitar la piratería y detectar a las personas que buscan explotar comercialmente la propiedad intelectual, violentando los derechos legítimos de sus titulares. El sistema disuasivo se alcanza entonces mediante la mezcla de medios penales para crear una conciencia del delito, medios civiles para la prevención y reparación del daño, además de un programa para crear conciencia y cultura en cuanto a la importancia de la propiedad intelectual como motor del desarrollo.

A efecto de fortalecer el marco institucional y cultural en esta materia, se considera importante corregir los siguientes problemas:

a.- El tema de propiedad intelectual debe ser abordado de una manera integral, analizando sus aspectos jurídicos y económicos, a fin de que respondan a una estrategia nacional de ciencia y tecnología. Para ese efecto, hay que revertir la tendencia de proponer reformas parciales de las leyes aisladas y sin una visión integral. No existe una política industrial que establezca, desde una visión integral, el abordaje de la temática

ligado al desarrollo socioeconómico del país, basado en intereses endógenos y legítimos, que realmente se preocupen de que los sistemas de protección de la propiedad intelectual sean un instrumento de desarrollo para el país.

b.- Se requiere corregir la tendencia actual de equiparar los derechos de propiedad intelectual con los derechos de propiedad sobre bienes muebles e inmuebles y que en realidad son derechos de índole distinta. La propiedad intelectual responde a una política de promoción de las ciencias y las artes, basada en otorgar derechos de exclusividad, derechos que no son absolutos y que están supeditados al logro de sus objetivos de forma balanceada. Por lo tanto, rompe el sentido jurídico y la coherencia en la aplicación de las penas equiparar también las infracciones a los derechos de propiedad intelectual a las sanciones por las infracciones a los derechos de propiedad sobre bienes muebles e inmuebles.

Considerando lo anterior, se propone las siguientes recomendaciones:

- Que el país le dé la importancia que se merece a la propiedad intelectual como instrumento de desarrollo. Para eso, Costa Rica debe analizar las leyes de protección de la propiedad intelectual desde una perspectiva integral, en concordancia con las políticas de desarrollo con un sentido de equidad y de justicia.
- A Costa Rica le conviene crear un marco de legalidad alrededor de la propiedad intelectual sin presiones de otros países ni de los convenios internacionales. Si bien es cierto las presiones nos han obligado a reflexionar sobre estos temas, el marco legal debe responder a una política de desarrollo del país y no a un simple allanamiento a las presiones extranjeras. Se recomienda que se cree una comisión especial que estudie la materia y proponga un marco institucional económico-técnico y legal para la promoción y difusión de la tecnología y las artes.
- La creación de tribunales y una oficina de la propiedad intelectual absolutamente especializados en propiedad intelectual, que asuma las funciones de administración de la propiedad intelectual en el país (como procedimiento de adquisición, registro y manutención de estos derechos), así como las funciones de observancia y protección. Estos órganos deben tener expertos en el tema, a efecto de que velen por mantener el balance entre los intereses legítimos de los usuarios, de sus titulares, así como las políticas de desarrollo industrial y socioeconómico, a las que responda el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual.